ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2398-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General que regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública y reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Seguridad Pública y del Distrito Federal, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Regular la utilización de videocámaras fijas o móviles para grabar imágenes y sonidos en lugares públicos, abiertos o cerrados, y su posterior tratamiento. Establecer específicamente el régimen de garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas que habrá de respetarse en las sucesivas fases de autorización, grabación y uso de las imágenes y sonidos obtenidos por las videocámaras. Establecer como medio de prueba en materia penal, las videograbaciones originales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXII y XXX, en concordancia con los párrafos noveno y décimo del artículo 21, por lo que hace a la Ley General que regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública, y XXI, para el Código Federal de Procedimientos Penales, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo Primero. Se crea la Ley General que regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Publica para quedar como sigue:

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **TITULO SEXTO** **Prueba** **CAPITULO I** **Medios de prueba** **Artículo 206**.- Se admitirá como prueba en los términos del artículo 20 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, siempre que pueda ser conducente, y no vaya contra el derecho, a juicio del juez o tribunal. *Cuando la autoridad judicial lo estime necesario, podrá por algún otro medio de prueba, establecer su autenticidad.*	**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue: **Artículo 206.** Se admitirá como prueba, en los términos del artículo 20 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, **incluso las videograbaciones originales,** siempre que pueda ser conducente y no vaya contra el derecho, a juicio del juez o tribunal.
	Transitorio Único. El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL